



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 062/21**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la propuesta realizada por el Concejal Ing. Edwin González Aparicio, quien en función a sus atribuciones solicita al Pleno del Concejo Municipal se proceda a realizar la condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre" por "Servicios Especiales" al Club Independiente Petrolero, por haber logrado el Título de la Primera División del Fútbol Boliviano, por primera vez en su historia.

Que, de conformidad a las atribuciones y competencias el Pleno del Concejo Municipal, en el marco del Reglamento de Distinciones, Condecoraciones Títulos y Preeminencias, queda facultado para la aprobación de Condecoraciones y habiendo sido de conocimiento de este Ente Deliberante, la propuesta realizada por un Concejal Muncipe, misma que recibió el respaldo para su aprobación.

Que, el Club Independiente Petrolero, conocido popularmente como Independiente Petrolero, es un club de fútbol con sede en la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que fue fundado el 4 de abril de 1932 y desde la temporada 2021, juega en la Primera División de Bolivia, tras diecisiete años de ausencia previamente a ello, Independiente Petrolero, jugó en la primera división en cuatro períodos diferentes: 1972, 1975-1976, 1981-1983 y 1990-2003.

Que, Independiente Petrolero, es uno de los equipos más populares de Chuquisaca, el Club cuenta con aficionados en todas las ciudades de Bolivia, con una de las hinchadas más grandes de Sucre, consolidada por el incansable apoyo al club en sus participaciones tanto en la Nacional B, como en la Primera División de Bolivia.

Que, el Club cuenta con algunas filiales tales como un equipo de fútbol femenino desde 2017, que milita en el Campeonato de Fútbol Femenino de la Asociación de Chuquisaqueña; y un equipo de voleibol femenino que participa actualmente en la Liga de Ascenso de Voleibol Femenino.

Que, a finales de 1999, el equipo disputaría la Copa Conmebol, enfrentando a Talleres. En el debut Internacional el 13 de octubre el equipo logró vencer a su rival por 4 goles a 1, demostrando su destacada participación. La vuelta se jugó el 21 de octubre en el Estadio Mario Alberto Kempes de Córdoba, en dónde el local venció por 3 goles a 0 emparejando la serie 4:4 y forzando la definición de tiros penales en dónde ganó el elenco argentino por la cuenta de 5 goles a 4. De esta manera culminaba la participación internacional de Independiente Petrolero.

Que, en 2021 luego de una campaña exitosa con 65 puntos ganando su último cotejo a Guabirá por 3 goles en Montero, es clasificado como Campeón del Fútbol Boliviano a copa Libertadores 2022 el Torneo de Clubes más importante en América.

Que, el Club Independiente Petrolero generó un fenómeno futbolístico en Chuquisaca, en especial en la ciudad de Sucre, llenando de alegrías con cada uno de sus triunfos alcanzados como representantes capitalinos, culminando con este triunfo histórico, digno de celebración y reconocimiento, con la más alta distinción que otorga el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b)

S.O.:136/21  
CI- 2663  
Fs.:4



establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal puede otorgar la condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre" por "Servicios Especiales" como justo reconocimiento al Club Independiente Petrolero, por haber conquistado el título de la primera división del fútbol Boliviano por primera vez su historia.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al Art. 11 de Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la máxima distinción con la medalla "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" por "SERVICIOS ESPECIALES" al:

#### **CLUB INDEPENDIENTE PETROLERO**

Como justo reconocimiento por su actuación sobresaliente y haber conseguido, luego de una campaña exitosa con 65 puntos, haberse consagrado como Campeón del Fútbol Boliviano Gestión 2020 – 2021 y clasificando a Copa Libertadores 2022, el Torneo de Clubes más importante en América, como Bolivia I.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la Distinción con la Medalla "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" por "SERVICIOS ESPECIALES", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día jueves 16 de diciembre del presente, a horas 11:00 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**20**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 3°.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 4°.-** El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dr. Gonzalo Pallares Soto  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....15.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

